

# Boletín Oficial



SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
CASA DE GOBIERNO  
Director: Dr. JUAN CHAQUIRES

Correo Oficial  
Franqueo a pagar  
Cuenta  
N° 17017F10

Registro de la  
Propiedad Intelectual  
948.707

Oficina: Julio A. Roca 227 (PA.) - www.chaco.gov.ar - E-mail: gcb.boletinoficial@ecomchaco.com.ar - Tel-Fax: (362) 4453520 - CTX 53520

AÑO LIX DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION 16 PAGINAS RESISTENCIA, LUNES 21 DE MAYO DE 2012 EDICION N° 9.357

## LEYES

### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 6964

ARTÍCULO 1º: Prohibese en caminos vecinales y rutas provinciales de la Provincia del Chaco, el transporte nocturno de productos forestales en estado de rollos, leña y carbón. Esta prohibición no será aplicable en caso de transporte internacional.

ARTÍCULO 2º: La autoridad de aplicación fijará lapsos de horarios nocturnos a los efectos del cumplimiento de esta ley, durante los periodos comprendidos entre los meses de septiembre a marzo inclusive y entre los meses de abril a agosto inclusive, adecuándolos a las variaciones que se produjeran por cambio en la utilización de los husos horarios para modificación horaria.

ARTÍCULO 3º: Las infracciones a lo dispuesto en la presente ley, serán sancionadas con decomiso de los productos forestales transportados y/o multa equivalente en efectivo de cinco (5) y hasta veinte (20) salarios mínimos, vitales y móviles. No se aplicará sanción alguna cuando se acredite fehacientemente caso fortuito o fuerza mayor.

ARTÍCULO 4º: Será autoridad de aplicación de la presente ley la Subsecretaría de Transporte de la Provincia del Chaco.

ARTÍCULO 5º: La presente ley es complementaria del Código de Faltas de la Provincia del Chaco - ley 4209.

ARTÍCULO 6º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los once días del mes de abril del año dos mil doce.

**Pablo L. D. Bosch, Secretario**  
**Eduardo Alberto Aguilar, Presidente**

### DECRETO N° 896

Resistencia, 07 mayo 2012.

VISTO:

La sanción legislativa N° 6.964; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

### DECRETA:

**Artículo 1º:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 6.964, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Fdo.: Capitanich / Judis**

s/c.

E:21/5/12

## DECRETOS SINTETIZADOS

### 189 – 27/12/11

ESTABLÉCESE que a partir del día 26 de diciembre de 2011, queda a cargo del Ministerio de Planificación y Ambiente, el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad, Esc. Juan Manuel Pedrini.

### 190 – 27/12/11

ESTABLÉCESE que a partir del día 26 de diciembre de 2011, queda a cargo del Ministerio de Desarrollo Social, el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad, Esc. Juan Manuel Pedrini.

### 223 – 27/12/11

DESÍGNASE a partir del 10 de diciembre de 2011, a las personas que figuran en Planilla Anexa I al presente Decreto, en el cargo del CEIC 838 - Personal de Gabinete - de la Actividad Central: 01 Actividad Central - Actividad Específica: 01 - Conducción Superior - CUOF N° 1 - Ministerio - Jurisdicción 03 - Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, quienes percibirán las atribuciones mensuales que en cada caso se especifican.

### 224 – 27/12/11

DESÍGNASE a partir del 14 de diciembre del 2011, al señor Carlos Erasmo Aguirre, DNI N° 11.016.397, en carácter de personal de Gabinete, en el cargo del CEIC 838 - Personal Transitorio - actividad central 01 - actividad específica: 01 - Conducción y Coordinación Superior - CUOF N° 1610 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología - jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

### 225 – 27/12/11

DESÍGNASE a partir del 10 de diciembre de 2011, en el cargo de la categoría personal administrativo y técnico - CEIC 838 - 00 - Personal de Gabinete - actividad central 01 - actividad específica 01 - Conducción Superior - jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social, a las personas mencionadas en Planilla Anexa al presente Decreto.

### 226 – 27/12/11

OTORGASE en concepto de ayuda extraordinaria, por única vez, la suma de pesos que se indica en el Artículo siguiente. La ayuda extraordinaria se pagará a los agentes que pertenezcan a los siguientes escalafones o estén vinculados a la Administración Pública Provincial por algunas de las siguientes modalidades de contratación: a) Escalafón General -Ley N° 1.276 y modificatorias-, b) Escalafón de Seguridad -Ley N° 1.134 y modificatorias- (Policía del Chaco y Servicio Penitenciario Provincial), c) Contratados de servicios y jornalizados, de conformidad a la Ley N° 2.017, d) Contratados de locación de obras, e) Beneficiarios de las Leyes N° 5.495 y 5.496, con efectivo cumplimiento del requisito impuesto en los incisos g) del Artículo 2º de la Ley N° 5.495 y f) del Artículo 2º de la Ley N° 5.496, según corresponda.

La ayuda extraordinaria otorgada por el artículo anterior consistirá en una suma de pesos quinientos